

REGULACIONES TEMPORALES Y ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1030 emitido el 4 de mayo de 2020 por el Presidente de la República, se ampliaron los beneficios contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 1021, en los siguientes términos:



Los beneficios para el aplazamiento del pago del Impuesto a la Renta del ejercicio 2019 y el IVA a pagarse en abril, mayo y junio de 2020, contenidos en el Decreto No. 1021



Podrán ser aplicados también por pequeñas y medianas empresas de cualquier actividad económica.

Requisitos:

No tener registrado en el RUC, al 01 de abril de 2020, como actividad económica principal, las actividades auxiliares de servicios financieros y/o actividades de servicios financieros, excepto de seguro y de fondo de pensiones.

Tanto para los contribuyentes señalados en el Decreto No. 1021, así como para las pequeñas y medianas empresas, será requisito necesario para la aplicación de estos beneficios, **no haber despedido intempestivamente a sus trabajadores durante la declaratoria de excepción.**

Disposiciones Generales:

- ▶ Los contribuyentes sujetos al RISE podrán pagar las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de acuerdo al siguiente calendario:

Cuota RISE a pagar en el mes de:	Mes de Pago:
Marzo 2020	Junio 2020
Abril 2020	Julio 2020
Mayo 2020	Agosto 2020

- ▶ El impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados cuyos vencimientos correspondan a los meses de marzo y abril, podrá ser pagado de acuerdo al siguiente calendario:

Vencimiento en el mes de:	Pago del Impuesto:
Marzo 2020	Junio 2020
Abril 2020	Julio 2020

Si tuvieren inquietudes adicionales, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841